



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el 31 de agosto de 2020 (anexo 09 exp. digital). En la misma fecha se decretó el embargo de los remanentes dentro del proceso Ejecutivo Prendario, radicado 05001400301820170068500, que se tramita en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, sin que se encuentre constancia de haberse perfeccionado dicha medida. Luego mediante auto del 28 de enero de 2021, se ordenó continuar con la ejecución, por las obligaciones contenidas en los pagarés 392321213158, 4222740000515820 y 5158160000047499; mediante auto del 17 de marzo de 2021 (anexo 23 exp. digital), se declaró pagada la obligación contenida en el pagaré 392321213158. Igualmente, mediante auto del 17 de agosto de 2021 (anexo 25 exp. digital), se declaró pagada la obligación contenida en el pagaré 4222740000515820. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado de la parte actora, de terminación del proceso, pues se realizó el pago de la única obligación que se encontraba pendiente, 5158160000047499 (anexo 26 exp. digital). Diciembre 06 de 2021.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Seis de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2506  
RADICADO N° 2020-000114-00

Se procede a decidir el pago de la obligación contenida en el pagaré 5158160000047499, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en este proceso Ejecutivo, solicitada por el abogado Humberto Saavedra Ramírez (anexo 26 exp. digital), quien se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende del poder a él conferido (anexo 04 exp. digital).

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total de la obligación 5158160000047499 a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por estar dentro de los términos que cita el

**RADICADO N° 2020-00114-00**

artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

**RESUELVE:**

Primero: DECLARAR PAGADA la obligación contenida en el pagaré 5158160000047499, y este proceso Ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de la señora LUZ ANGELA PATIÑO HERNANDEZ, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se DECLARA TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL de las obligaciones perseguidas dentro del mismo.

Tercero: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo de los remanentes que pudiesen corresponder a la demandada LUZ ANGELA PATIÑO HERNÁNDEZ, C.C. 43735179 en el proceso Ejecutivo Prendario, radicado 05001400301820170068500, que se tramita en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el cual se había comunicado mediante oficio 1650 de agosto 31 de 2020. Líbrese el oficio pertinente.

Cuarto: Una vez en firme el presente auto, se dará finalización y archivo de forma digital al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 60** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a1f54269b2fc6cbd48d3338fbe7b0b4bef9868c57e6a6c5271f22f7b84f95e**

Documento generado en 07/12/2021 03:18:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>